



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 021 -2023 – GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay,

02 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01300-2023-GRAP/06/GG de fecha 03/07/2023, Informe N° 210-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 03/07/2023; Informe N° 630-2023-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 28/06/2023; Informe N° 141-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, recibido en fecha 27/06/2023; Informe N° 2100-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, recibido en fecha 15/06/2023; Informe N° 076-2023-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO-CO-MPV, recibido en fecha 15/06/2023; Informe N° 234-2023-GRA/GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-GEC, recibido en fecha 14/06/23; Informe N° 32-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 13/06/2023, Carta N° 43-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 09/06/2023, Informe N° 053-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 01/06/2023, Informe N° 027-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 26/05/2023, Carta N° 38-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO/GEC de fecha 25/05/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/o Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo N° 07 solicitado, a raíz de las siguientes causales: 1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08. 2) PARALIZACIÓN POR PAROS, 3) PARALIZACIÓN POR CAMBIO DE AÑO FISCAL, 4) POR FERIADOS NO LABORABLES, establecidos en los documentos del presente expediente;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional N° 099-2017-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 26/12/2017, se RESUELVE: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, para su ejecución mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un presupuesto total de S/. 22'851, 501.10 soles, en el plazo de 14 meses; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se RESUELVE: APROBAR el Expediente Técnico sobre Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, para su ejecución mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un presupuesto total de S/. 19'902, 744.01 soles, en el plazo de 14 meses; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 325-2020-GR. APURIMAC/GG., de fecha 08/09/2020, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 114 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 31/12/2020; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 564-2020-GR. APURIMAC/GG., de fecha 30/12/2020, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 103 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 13/04/2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 08/07/2021, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 137 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 28/08/2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 443-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 25/10/2021, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 150 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 25/01/2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232 -2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 29/04/2022, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 24 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 18/02/2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 555 -2022-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/09/2022, se RESUELVE: APROBAR el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión Pública



denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo adicional de 246 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 22/10/2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo; Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la Carta N° 38-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 25/05/2023

, donde el Ing. Guido Elguera Curí – Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obra, eleva el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 07 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, al Supervisor de Obra del proyecto en cuestión - con CUI N° 2234703, ante situaciones ajenas a su voluntad, para su evaluación y fines correspondientes, refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: 1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08. 2) PARALIZACIÓN POR PAROS, 3) PARALIZACIÓN POR CAMBIO DE AÑO FISCAL, 4) POR FERIADOS NO LABORABLES, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 221 días calendarios, comprendido desde el 23/10/2022 al 31/05/2023, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADO	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Modificación Presupuestal N° 08	23/10/2022	17/04/2023	177	221	Por PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°8, donde se sustenta la ejecución de estas partidas por errores y omisiones en el expediente técnico y modificaciones, lo que ocasiona considerar un adicional de obra que tiene incidencia en el tiempo de ejecución, por tener partidas que forman parte de la ruta crítica dentro de la ejecución de obra
2	CASO FORTUITO: Paralización por paros sociales	12/12/2022	15/12/2022	4		Por paralizaciones de paros sociales, Frente a la crisis política que viene atravesando el país se han producido protestas y bloqueos en la ciudad de Abancay a partir del día 12 de diciembre hasta el día 15 de diciembre del año 2022
3	CASO FORTUITO: Paralización por cambio de año fiscal	25/12/2022	31/01/2023	38		Paralización por cierre de año fiscal año 2022 e inicio de año fiscal 2023.
4	CASO FORTUITO: Por feriado no laborables	Día de Apurímac 28/04/2023 Día del trabajador 01/05/2023		1 1		Por días feriados no laborables determinados por ley.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07		23/10/22	31/05/23	221	221	

4. LINEA DE TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07



1. CONCLUSIONES.

- Para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, es necesaria la aprobación de ampliación de plazo N°07 solicitada.
- Por tanto, de acuerdo con las causales sustentadas se solicita una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 en VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por 221 días calendarios, a partir del 23 de octubre del año 2022 hasta el 31 de mayo del 2023 y así poder cumplir los objetivos que indica el expediente técnico al 100% en su ejecución física e implementación de las mismas.

2. RECOMENDACIONES

- Se debe señalar que la Ampliación de Plazo N° 07 en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** corresponde principalmente a la Modificación Presupuestal N° 08; donde bajo el principio de eficiencia, eficacia y de la inversión que se realizará, se tramita el presente expediente de Ampliación de Plazo N° 07 para su aprobación, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas.
- Se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** y así contribuir con la buena ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe N° 27-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA, de fecha 08/07/22, el Arq. Marco Antonio Morales Holguín – en su condición de Supervisor de Obra del proyecto, atendiendo al Informe precedente del Residente de obra en mención, concluye que el informe técnico del residente, esta adecuadamente justificada, por consiguiente, esta Supervisión considera viable la aprobación de dicha Ampliación de plazo N° 07 por las causales de **"Generación de Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la Modificación Presupuestal N° 08 con deductivo, "Paralización Temporales de Obra", y Feriados"**, por un tiempo de 221 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar y en función a causales que se han indicado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de Obra, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 053-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 01/06/22, el Coordinador de Obras – Ing. Michel Palma Vargas, en su condición de Coordinador de Obras – profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, atendiendo a los informes técnicos precedentes, **emite OBSERVACIONES al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, desde el ámbito de su competencia administrativa, señalando lo siguiente:

OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°07

- ❖ De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N°07 por 221 días calendarios, el expediente no cuenta con la copia magnética conteniendo los archivos digitales y editables correspondientes a la ampliación de plazo solicitado.
- ❖ De la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N°07 **NO CUENTA** con la **OPINION TECNICA FAVORABLE** del Supervisor de Obra, que según la DIRECTIVA 001-2022 explícitamente indica, en el ÍTEM 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, e. AMPLIACION DE PLAZO: "...La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el **RO** el **inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles.**"
- ❖ Debido a que el último plazo aprobado tiene una fecha de culminación reprogramada al 22/10/2022 y que según la DIRECTIVA 001-2022, en el ÍTEM 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, e. AMPLIACION DE PLAZO: "...La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse **15 días antes del vencimiento.**" el Expediente de Ampliación de Plazo N°07, deberá indicar y presentarse en VÍAS DE REGULARIZACION.
- ❖ De la revisión, no se adjunta copia del asiento del cuaderno de obra donde solicita al supervisor la autorización para la elaboración del Expediente de Ampliación de Plazo N°07.
- ❖ De la CAUSAL N°01: Modificación presupuestal N°08, no adjunta copia de los asientos donde registre la ejecución y/o solicitud de ejecución de partidas nuevas y mayores metrados según la Modificación Presupuestal.
- ❖ Se observa que el Expediente de Ampliación de plazo N°07 no se encuentra debidamente foliado, encontrándose hojas sin la numeración correspondiente.

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 43-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC., recibido en fecha 09/06/2023, el Ing. Guido Elguera Curi – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra – Ing. Marco Antonio Morales Holguín, el levantamiento de observaciones, a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, para efectos de su evaluación y aprobación y continuar con el trámite respectivo, la misma que mediante Informe N° 32-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 13/06/2023, el Supervisor adscrito, emite opinión favorable al levantamiento de observaciones y recomienda la aprobación de dicha ampliación en vías de regularización, actuados que son remitidos a la Sub Gerencia de Obras, mediante Informe N° 234-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC de fecha 14/06/2023, para su atención, **ello,**

bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones que se describe en el citado documento;
Que, mediante Informe N° 076-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13/SGO/C.O.-MPV, recibido en fecha 15/06/2023, el Ing. Michel Palma Vargas – Coordinador de Obras por Administración Directa – profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, atendiendo el informe precedente sobre el que se contrae la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, emite **CONFORMIDAD TÉCNICA**, desde el ámbito de su competencia administrativa, precisando en la parte conclusiva lo siguiente:

CONCLUSIONES

- ❖ De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°07 POR 221 DIAS CALENDARIOS EN VIAS DE REGULARIZACION, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.
- ❖ Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 – RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. GUIDO ELGUERA CURÍ la cual cuenta con la OPINION FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA – ING. MARCO ANTONIO MORALES HOLGUIN, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTEPE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para ser enviado a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, y brinde LA OPINION FAVORABLE, APROBATORIA y VALIDACION para la AMPLIACION DE PLAZO N°07 EN VIAS DE REGULARIZACION.

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 2100-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recibido en fecha 15/06/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Sub Gerente de Obras, insta a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, por 221 días calendarios en vías de regularización, manifestando que cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022, para proceder al trámite de Aprobación vía acto resolutorio por parte de la Gerencia Regional, actuados que son remitidos para su validación, y ser remitidos a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para efectos de su evaluación y la emisión de la Opinión Favorable, la misma que mediante Memorando N° 1280-2023-GRAP/13/GRI de fecha 20/06/2023, es remitida a dicha instancia administrativa, para sus efectos acciones correspondientes, según el marco normativo descrito, **ello, bajo responsabilidad al emisor, y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante Informe N° 141-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D.WCC., recibido en fecha 27/06/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa – profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, siguiendo el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 – en vías de regularización, emite OPINION FAVORABLE**, desde el ámbito de su competencia administrativa, precisando en parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el **aspecto técnico** correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de las acciones realizadas conforme lo explicado en la sección **D. Consideraciones**.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como **aliciente la visación** del presente expediente y la emisión de la **opinión favorable** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Marco Morales Holguín** a través del documento de la referencia INFORME N°32-2023-SUPERVISOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curí** a través del CARTA N°43-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC y documentos adjuntos, se da **OPINION FAVORABLE para tramitar expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 EN VIAS DE REGULARIZACION** - del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC, con base al siguiente detalle:

150

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Terminó	8/09/2020	
Ampliación De Plazo N°01	114	R.G.G.R. N°325-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°01	31/12/2020	R.G.G.R. N°564-2020-GR/APURIMAC/GG
Ampliación De Plazo N°02	103	
Fecha De Término Reprogramada N°02	13/04/2021	R.G.G.R. N°183-2021-GR.APURIMAC/GG
Ampliación De Plazo N°03	137	
Fecha De Término Reprogramada N°03	28/08/2021	R.G.G.R. N°443-2021-GR.APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo n°04	150	
Fecha de Término Reprogramada N°04	25/01/2022	R.G.G.R. N°232-2022-GR.APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N°05	24	
Fecha de Término Reprogramada N°05	18/02/2022	R.G.G.R. N°055-2022-GR.APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N°06	246	
Fecha de Término Reprogramada N°06	22/10/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA
Ampliación de Plazo N°07	221	
Fecha de Término Reprogramada N°07	31/05/2023	

Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°07

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°07) obedece estrictamente a la ejecución realizada desde la última fecha aprobada al presente, aspecto que fue advertido para una paralización de obra ya que había vencido el plazo de ejecución, en ese sentido este trámite de ampliación de plazo N° 07 se realiza con el fin de cumplir el objetivo de la inversión, así mismo describir que tanto Residente y Supervisor de Obra son los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que como unidad responsable de la inversión, delimite la continuidad o no de la ampliación de plazo N°07, tomando en cuenta las consideraciones especificadas en el presente informe y realizada la evaluación que disponga dicha dependencia. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 630-2023.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 28/06/2023, el Ing. Washington Altamirano Guillen - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, Ratifica la **OPINIÓN FAVORABLE a la evaluación del Supervisor de Obra, en relación al expediente que contiene la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, por un periodo de 221 días calendarios, instando a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones correspondientes, como es la aprobación mediante acto resolutorio y su posterior registro en el banco de inversiones, **ello, bajo responsabilidad al emisor, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, en línea con lo desarrollado en los párrafos precedentes y, a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por parte del residente de obra del proyecto en cuestión, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 210-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 03/07/2023, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 07 – en vías de regularización**, en fase de ejecución, **por un periodo de 221 días calendarios**, comprendido desde el 23/10/2022 al 31/05/2023, **teniendo como fecha de término reprogramado el 31/05/2023**, solicitando que se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección del acto resolutorio;

Que, a través del Memorandum N° 01300-2023-GRAP/06/GG de fecha 03/07/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 07**, en fase de ejecución, solicitado para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° ° 2234703, **por un periodo de 221 días calendarios**, comprendido desde el 23/10/2022 al 31/05/2023, **teniendo como fecha de término reprogramado el 31/05/2023**, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutorio debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, la misma que será aprobado por la UEI, en este caso la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en fecha 25/07/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 390-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07 - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, solicitadas para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2234703, por un periodo de

221 días calendarios, siendo las causales: 1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08. 2) PARALIZACIÓN POR PAROS, 3) PARALIZACIÓN POR CAMBIO DE AÑO FISCAL, 4) POR FERIADOS NO LABORABLES; comprendido desde el 23/10/2022 al 31/05/2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/05/2023; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR**, aplicable al caso en particular;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** del proyecto en referencia, por una ampliación de plazo de ejecución de **221 días calendarios**; se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2234703, por un periodo de **221 días calendarios**, siendo las causales: 1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08. 2) PARALIZACIÓN POR PAROS, 3) PARALIZACIÓN POR CAMBIO DE AÑO FISCAL, 4) POR FERIADOS NO LABORABLES; comprendido desde el 23/10/2022 al 31/05/2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/05/2023; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente: Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **22 de octubre del 2022**, (Ref. Ampliación de Plazo N° 06) sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 07 - fue solicitada el 25/05/2023 mediante Carta N° 38-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, expedida por el Residente de obra, es decir 7 meses aproximadamente - después de vencido el plazo de ejecución y no de los 15 días antes, de que venciera el plazo, por otro lado, del mismo modo se advierte que dicha solicitud de ampliación de plazo N° 07, se tiene como fecha reprogramada hasta el 31/05/2023, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN y CON EFICACIA ANTICIPADA**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.
- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto en mención - por un periodo de **221 días calendarios comprendidos desde 23/10/2022 al 31/05/2023**, en vía de regularización, para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 2234703, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.
- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2234703; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención - por un periodo de 221 días calendarios comprendidos desde 23/10/2022 al 31/05/2023**, en vías de



regularización, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** - del Proyecto de Inversión Pública - con Código Unificado N° 2234703; por una ampliación de plazo de ejecución de **221 días calendarios**, teniendo como fecha de término reprogramado el **31/05/2023**, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN y CON EFICACIA ANTICIPADA - desde 23/10/2022 al 31/05/2023 - por un periodo de 221 días calendarios**, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC.**" con Código Unificado de Inversiones N° 2234703, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DIA 31/05/2023; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Terminó	8/09/2020	
Ampliación De Plazo N°01	114	R.G.G.R. N°325-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°01	31/12/2020	
Ampliación De Plazo N°02	103	R.G.G.R. N°564-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°02	13/04/2021	
Ampliación De Plazo N°03	137	R.G.G.R. N°183-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°03	28/08/2021	
Ampliación de Plazo n°04	150	R.G.G.R. N°443-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha de Término Reprogramada N°04	25/01/2022	
Ampliación de Plazo N°05	24	R.G.G.R. N°232-2022-GR.APURIMAC/GG
Fecha de Término Reprogramada N°05	18/02/2022	
Ampliación de Plazo N°06	246	R.G.G.R. N°055-2022-GR.APURIMAC/GG
Fecha de Término Reprogramada N°06	22/10/2022	
Ampliación de Plazo N°07	221	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Fecha de Término Reprogramada N°07	31/05/2023	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



021

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de **determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 07 (en vías de regularización)**, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 (en vías de regularización)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 (en vías de regularización)**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión Residente de Obra: Ing. Guido Elguera Curí – Supervisor de Obra: Ing. Marco Antonio Morales Holguin, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DAM/GR
MOCHIDRAJ
AYBVIABOG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Regional de Infraestructura

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



